



PRESIDENCIA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 197 -2013-GR-JUNÍN/PR

Huancayo, 25 ABR. 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 006-2013-GRJ-DRSJ-OEPE-UO, de fecha 26 de febrero de 2013, El Reporte N° 005-2013-GRJ-DRSJ-OEPE-UO, de fecha 25 de febrero de 2013, El Reporte N° 004-2013-GRJ-DRSJ-OEPE-UO, de fecha 25 de febrero de 2013, El Reporte N° 007-2013-GRJ-DRSJ-OEPE-UO, de fecha 26 de febrero de 2013, El Reporte N° 002-2013-GRJ-DRSJ-OEPE-UO, de fecha 25 de febrero de 2013 y El Reporte N° 008-2013-GRJ-DRSJ-OEPE-UO, de fecha 15 de marzo de 2013, El Informe Técnico N° 008-2013-GGR/ORDITI, de fecha 16 de abril de 2013, El Memorando N° 172-2013-GRJ/ORDITI, de fecha 19 de abril de 2013, El Memorando N° 134-2013-GRPPAT, de fecha 24 de abril de 2013, El Informe Legal N° 251-2013-GRJ-ORAJ, de fecha 24 de abril de 2013 y el proveído de la Gerencia General Regional, que dispone emitirse el proyecto de Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 172-2013-GRJ/ORDITI, de fecha 19 de abril de 2013, el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, remite el Informe Técnico N° 008-2013-GGR/ORDITI, de fecha 16 de abril de 2013, sobre el reordenamiento de Cargos de Salud Junín para nombramiento, señalando que los documentos están alineados al Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, contando con el respectivo visto bueno de la Dirección Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2013-GGR/ORDITI, de fecha 16 de abril de 2013, suscrito por la profesional 7 – ORDITI, Norma A. Jiménez Roca, se ha establecido en:

CONCLUSIÓN

El nuevo ordenamiento de cargos propuesto por la Dirección Regional de Salud Junín y las Unidades Ejecutoras de Salud del ámbito del Gobierno Regional Junín, para dar cumplimiento a lo establecido en el literal b) numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 29951 Ley de Presupuesto para el año ejercicio presupuestal 2013 y las Leyes 28498, 28560 y 29682 incrementa cargos previstos del Cuadro para Asignación de Personal, en el número de cargos autorizados para cada caso contenidos en los Anexos 2 del Decreto Supremo N° 004-2013-MINSA; los mismos

doc: 315541
exp: 221270





PRESIDENCIA



que se encuentran ajustados a los lineamientos técnicos del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM y cuentan con el visto bueno de esta Oficina para su aprobación.

El cambio de nomenclatura de los cargos del personal asistencial a administrativo en el CAP de la Red de Salud Valle del Mantaro, debe ser revisado y ratificado por la Oficina Regional de Recursos Humanos del Gobierno Regional por corresponderle.

RECOMENDACIÓN

La aprobación de los Cuadros para Asignación de Personal de las Redes de Salud Jauja y Hospital "Domingo Olavegoya", Red de Salud Tarma y Hospital "Feliz Mayorca Soto", Red de Salud Chanchamayo y Hospital "La Merced", Red de Salud Satipo y Hospital "Manuel Higa Arakaki", Red de Salud de Junín y Hospital "De Junín", y la Red de Salud del Valle del Mantaro y dar así cumplimiento a las normas ante precisadas.



Que, mediante el Memorando N° 134-2013-GRPPAT, de fecha 24 de abril de 2013, suscrito por la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se ha remitido el Informe Técnico N° 008-2013-GR/ORDITI, de fecha 16 de abril de 2013, en el cual establece la necesidad de aprobar la propuesta de los Cuadros de Asignación de Personal – CAP de las Redes de Salud Jauja y Hospital "Domingo Olavegoya", Red de Salud Tarma y Hospital "Feliz Mayorca Soto", Red de Salud Chanchamayo y Hospital "La Merced", Red de Salud Satipo y Hospital "Manuel Higa Arakaki", Red de Salud de Junín y Hospital "De Junín", y la Red de Salud del Valle del Mantaro; y estando acorde a lo establecido en el Art. 14° del Decreto Supremo N° 43-2004-PCM, se emite el Informe previo favorable a las propuestas de los Cuadros de Asignación Personal de las Redes de Salud Indicadas Líneas Arriba, sin demandar recursos;



Que, conforme se encuentra establecido en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 se establece que la entidad, mediante la resolución de su titular, aprueba las propuestas de modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal – PAP previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre su viabilidad presupuestal. La cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, se autoriza previa opinión favorable de la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el grupo genérico vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del titular de la Entidad, así como del funcionario que aprobó tal acción;



Que, Plaza presupuestada es el cargo contemplado en el **Cuadro para Asignación de Personal (CAP)** que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico de Gasto



PRESIDENCIA



vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM se aprueban los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP - de las Entidades de la Administración Pública cuya finalidad conforme se indica en el artículo 2° es *“Generar la aprobación de un CAP que contenga una correcta definición de los cargos acorde con la estructura orgánica de la entidad y con los criterios de diseño y estructura de la administración pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos”*; asimismo, es necesario tener en cuenta las siguientes definiciones que se establece en el artículo 4°: **Cargo:** Es el elemento básico de una organización. Se deriva de la clasificación prevista en el CAP de acuerdo con la naturaleza de las funciones y nivel de responsabilidad que ameritan el cumplimiento de requisitos y calificaciones para su cobertura. **Cuadro para Asignación de Personal – CAP:** Documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su **ROF**. **Estructura Orgánica:** Es un conjunto de órganos interrelacionados funcionalmente entre sí para cumplir funciones preestablecidas que se orientan a objetivos derivados de la finalidad asignada a la Entidad. **Plaza:** Es la dotación presupuestal que se considera para las remuneraciones de personal permanente o eventual. La plaza debidamente prevista en el presupuesto institucional permite habilitar los cargos contemplados en el CAP las plazas se encuentran consideradas en el Presupuesto Analítico de Personal;

Que, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM establece que las entidades de la Administración Pública **deberán** modificar el **CAP** en los siguientes casos:

- a).- Cuando la Entidad haya sufrido una modificación en su ROF que conlleven cambios en sus funciones o en su estructura organizacional o por motivo de una acción de racionalización o mejoramiento de procesos.
- b).- Por motivo de reestructuración o reorganización aprobadas conforme a la normatividad vigente.
- c).- Por un reordenamiento de cargos que conlleve a una afectación de su presupuesto analítico de personal – PAP.

Cuando se verifique la existencia de cualquiera de los supuestos señalados en este artículo, la entidad se encontrará obligada a aprobar un nuevo CAP en los términos establecidos en los artículos 14 y 15.

De haber existido el reordenamiento de cargos previsto conforme al artículo 13, la entidad deberá actualizar su CAP y publicarlo mediante Resolución de su Titular. La publicación deberá





PRESIDENCIA



ser aprobada anualmente durante el primer bimestre de cada año bajo responsabilidad del titular del órgano responsable de la elaboración del CAP. El subrayado me pertenece.



Que, el inciso e) del numeral 5.3.4 de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS NORMATIVOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL establece *“Se permite incluir cargos previstos (no cubiertos) en un límite establecido en la normatividad vigente. Dicho límite podrá exceptuarse con el debido sustento técnico, en los siguientes casos:*

- Por reciente creación o formalización de la entidad;
- Por encontrarse en proceso de restructuración o reorganización;
- Por cambio de categoría, en el caso de los establecimientos de salud;
- Por aplicación de Leyes de Nombramiento u otros dispositivos legales que incidan en el incremento de cargos previstos”;



Que, en el presente caso, conforme se tiene del Informe Técnico presentado por el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información de Junín [Informe Técnico N° 008-2013-GGR/ORDITI. Exp. N° 217184] concluye que el nuevo reordenamiento de cargos propuesto por la Dirección Regional de Salud Junín y las Unidades Ejecutoras de Salud del ámbito del Gobierno Regional Junín, para dar cumplimiento a lo establecido en el literal c) numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 29951 Ley de Presupuesto para el año ejercicio presupuestal 2013 y las Leyes 28498, 28560 y 29682 incrementa cargos previstos del Cuadro para Asignación de Personal, en el número de cargos autorizados para cada caso contenidos en los Anexos 2 del Decreto Supremo N° 004-2013-MINSA; los mismos que se encuentran ajustados a los lineamientos técnicos del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, recomendando la aprobación de los Cuadros para Asignación de Personal y dar así cumplimiento a las normas antes precisadas;



Que, los literales c) y d) del artículo 8° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, señala:

Artículo 8. Medidas en materia de personal

8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...)

- c) El Nombramiento de hasta el 55% del número de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, respectivamente, en el marco del nombramiento gradual a que se refieren las Leyes 28498 y 28560, sus normas modificatorias y complementarias.
- d) El nombramiento de los profesionales médicos cirujanos contratados en el VRAEM y hasta el 25% del número de los profesiones médicos cirujanos, comprendidos en la Ley 29682. Para dicho nombramiento, el profesional médico debe encontrarse prestando servicios en la condición de contratado por el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobierno regionales. (...)



PRESIDENCIA



Que, siendo que la base legal señalada se refiere a: Ley N° 28498, Ley de Nombramiento de los Profesionales de la Salud No Médicos Cirujanos contratados por el Ministerio de Salud a Nivel Nacional, Ley N° 28560, Ley de nombramiento del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, que se encuentren prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad por el ministerio de salud a nivel nacional; y la Ley N° 29682, Ley que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales.

Que, asimismo, contándose con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Memorando N° 134-2013-GRPPAT, de fecha 24 de abril de 2013, y estando dispuesto por la Gerencia General Regional;



Contando con las visaciones de la Dirección Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reordenamiento de Cargos propuestos de los **CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP**, de las Unidades Ejecutoras de Salud del Gobierno Regional Junín – Dirección Regional de Salud Junín, siguientes:

- Cuadro para Asignación de Personal modificado 2012 – UES 403: del Hospital “Domingo Olavegoya” de Jauja.
- Cuadro para Asignación de Personal modificado 2012 – UES 404: de la Red de Salud Tarma.
- Cuadro para Asignación de Personal modificado 2012 – UES 405: del Hospital Chanchamayo.
- Cuadro para Asignación de Personal modificado 2012 – UES 406: Red de Salud Satipo.
- Cuadro para Asignación de Personal modificado 2012 – UES 407: Red Salud de Junín.





PRESIDENCIA



- Cuadro para Asignación de Personal modificado 2012 – UES 408: Red Salud Valle Mantaro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Junín, Hospital “Domingo Olavegoya” de Jauja, Red de Salud Tarma, Hospital Chanchamayo, Red de Salud Satipo, Red Salud de Junín, Red Salud Valle Mantaro, a los órganos Internos del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
DR. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
 PRESIDENTE
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.
 Huanayo,

25 ABR. 2013

[Signature]
Lic. Janeth Villalobos Romo
 (e) Directora Regional de Comunicaciones

